DICTAMEN UOC Nº 175/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga del Contrato Nº 02/2021 suscripto con la firma CONSORCIO DEPORTIVO, con RUC Nº 80118117-8, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 08/2020 CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO – ID. N° 380.964.

FECHA: 26 de diciembre de 2022.

Considerando la comunicación realizada con respecto a los plazos del Contrato Nº 02/2021 suscripto con la firma CONSORCIO DEPORTIVO, con RUC Nº 80118117-8, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 08/2020 CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO – ID. N° 380.964, realizada por parte de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 a través del Memo 173/2022.

En el Memo 176/2022, la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 expresa: "*En mi carácter de Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 me dirijo a Usted, con relación a la obra "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO - Juegos ASU2022 con ID: 380.964 en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. Al respecto corro traslado del memo 558/2022 recibido desde la Dirección de Escenarios Deportivos de ASU2022, donde se informa que se ha recalendarizado la fecha prevista de finalización del contrato Nro. 02/2021 resultando como fecha final el 31-12-2022, quedando a consideración de la máxima autoridad. Sin otro particular, me despido saludando con mi mayor consideración y estima. Muy Atentamente*

A su vez, en el Memo Infraestructura *558-2022,* la Dirección de Escenarios Deportivos de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 *manifiesta: "Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Construcción de Complejo Deportivo de Hockey dentro del Parque Olímpico - Juegos Asunción 2022 ID: 380.964 cuya contratista es: CONSORCIO DEPORTIVO, en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 07 de diciembre de 2022, la contratista presenta solicitud de prorroga al plazo de ejecución de trabajos. A la fecha se aprueba la reprogramación del cronograma de ejecución de los trabajos, por lluvias en el periodo comprendido entre el 01/09/2022 hasta el 30/11/2022 en respuesta a la nota presentada por la contratista en fecha 07/12/2022. Por lo expuesto, basado en la documentación mencionada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: 20 días por incidencias de las precipitaciones en el periodo comprendido entre el 01/09/2022 y 30/11/2022. Totalizado 20 días de prórroga al cronograma vigente con fecha de fin el 31/12/2022. Así las cosas, se solicita la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda.*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	FIN PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022	*CONSORCIO DEPORTIVO*	*10 meses a partir del 10/09/2021*	*10/07/2022*	*11/12/2022*

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR	DÍAS DE PRÓRROGA	NUEVA FECHA FIN DE PLAZO
CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO - JUEGOS ASUNCION 2022	*CONSORCIO DEPORTIVO*	*10 meses a partir del 10/09/2021*	*11/12/2022*	*20 DÍAS*	*31/12/2022*

En la Nota NE ASU22 N° 128/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como fin de plazo de contrato 31/12/2022. Se adjunta memorando de análisis elaborado por la supervisión de obras. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Atentamente*".

A efectos de este análisis, se debe traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "**i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables**.". Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. **Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.**".*

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, tenemos que el Administrador del Contrato reconoció **20 días del prórroga de plazo al Contratista como producto inclemencias climáticas en el periodo de tiempo comprendido entre el 01/09/22 al 30/11/22**, situación no imputable al Contratista que impide la ejecución del Contrato de la que se desprende la pertinencia de la prórroga de plazo reconocida.

La prórroga objeto de análisis fue reconocida por el Administrador del Contrato N° 02/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, la cual posee facultades para realizar esta acción de acuerdo con lo establecido en la reglamentación.

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor,*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 02/2021; el reconocimiento de la suspensión solicitado por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 558-2022 de fecha 16/12/2022, la notificación al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU22 N° 128/22 de fecha 19/12/22 y su acuse de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el otorgamiento de la prórroga no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de una situación no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del plazo de ejecución de las obras derivadas del Contrato Nº 02/2021 suscripto con la firma CONSORCIO DEPORTIVO, con RUC Nº 80118117-8, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 08/2020 CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO – ID. N° 380.964.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República